DNCP/DNC N° 2.848 /2018

Asunción, 28 de febrero de 2018.-

Licenciado
Marcelo Bordón, Responsable
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios
Instituto de Previsión Social
Presente:

REF.: ADJUDICACION PRIMERA ETAPA – ID 327.840 – "LPN SBE 110-17 ADQUISICION DE STETS MEDICADOS DECLARADOS DESIERTO EN LA LPN N° 14/17, PARA EL SERVICIO DE HEMODINAMIA DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS" - (RECORDATORIO DE RESPONSABILIDAD).-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

- Considerandando la ***Resolución C.A. N° 003-007/18*** en la que se observa disminución de cantidades máximas de los lotes (a modo de ejemplo 29, 30, 31, 32, que aplica a más lotes afectados); informamos que no se observa el justificativo de dicha modificación. Al respecto recordamos tener en cuenta la ***Resolución DNCP N° 2.238/2014.***

- ***Considerando que el artículo 28 de la Ley 2.051/03*** prevé que las notificaciones de las adjudicaciones realizadas por escrito se comuniquen en un plazo de cinco días desde la emisión del acto administrativo, por tanto observamos que se ha incumplido con dicho plazo.-

- Recordamos a la Convocante tener en cuenta ***el artículo 30 de la Resolución DNCP N° 1.408/2014:*** "...las Convocantes deberán comunicar a la DNCP la primera etapa de las adjudicaciones realizadas, en el plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la emisión de la Resolución de adjudicación, remitiendo toda documentación relacionada con la misma."

- Así mismo la Convocante deberán tener en cuenta para la comunicación de la segunda etapa la ***Resolución DNCP N° 357/2018***.

- Consultamos el motivo por el cual el presente proceso se ha comunicado a estas instancias, considerando que el mismo corresponde al periodo anterior.

Es indispensable aclarar que aunque el proceso se encuentra publicado, es fundamental atender las observaciones y subsanarlas, a fin de que el proceso siga su curso sin inconvenientes que pudieran salvarse de forma anticipada. Estas correcciones deberán ser realizadas a través del **SICP** en el icono de **CONTESTACION** que se visualiza en la columna de **ACCION.-**

Además, se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de

Lic. Olga Candia
Subastadora
DNCP

Abg. Lic. Mariet Godoy
Subastadora DNC - DNCP

Mariela Zárate
Coordinadora SBE
DNCP

DNC/SBE/AP.-

responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos **(Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. **(Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Por lo tanto la difusión de la Adjudicación en el SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo;

Atentamente;

Liz Mariet Godoy
Técnica Verificador de SBE

Vº Bº Lic. Olga Candia
Jefa del Dpto.de Adjudicacion de SBE

Vº Bº Mariela Zárate Martínez
Coordinadora de SBE

DNC/SBE/AP.-